



ADC-2018-497

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber, **CAROLINA PATRICIA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625, obrando en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto Número 656 del veintiuno (21) de abril de 2017 expedido por el Ministerio del Interior y posesionada mediante Acta del veinticuatro (24) de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2041 del 30 de agosto de 1991 y el artículo 3 del Decreto 4835 del 24 de diciembre 2008 modificado por Decreto 1873 del 16 de septiembre de 2015, quien actúa en nombre y representación legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, entidad creada mediante el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991, identificada con el NIT. Número 800.185.929 - 2, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **DNDA**, por una parte; y por la otra, **ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.451 expedida en la ciudad de Usaquén, nombrada como Gerente General mediante decreto 1695 y acta de posesión 2133 del 27 de agosto de 2015; obrando en su condición de Representante Legal de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 860.007.887-8, sociedad mixta del orden nacional, creada mediante escritura pública número 1998 de 1964, otorgada en la notaria novena de Bogotá, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 210 de 2003, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD**, quienes en adelante y en conjunto se denominarán las **PARTES**, se ha acordado celebrar un convenio marco de cooperación, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.
- II. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, cultural y científico, pues teniendo presente que la ENTIDAD tiene dentro de sus campos de acción la sensibilización de artesanos y sus respectivas asociaciones acerca del potencial y alcance económico de la propiedad intelectual aplicada a la artesanía, en consecuencia, para la DNDA resulta indispensable fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares del derecho de autor en la industria creativa artesanal.

C:\Users\andres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX

Página 1 de 12





- III. Que tanto la ENTIDAD como la DNDA, son instituciones que promueven el intercambio y protección del conocimiento en el país, y dentro de sus líneas de acción estratégicas se encuentra la difusión de los recursos necesarios para la protección de las expresiones culturales como el derecho de autor, disciplina que se configura como una herramienta para la promoción y desarrollo de la industria artesanal en Colombia al igual que un instrumento para la generación de beneficios para sus creadores.
- IV. Que ambas instituciones, teniendo presente la coincidencia de temáticas dentro de sus objetivos, consideran conveniente fijar un marco de actuación en los campos de educación, extensión e investigación en el área del derecho de autor.
- V. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- VI. Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es la autoridad administrativa competente en el tema del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en Colombia.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto 4835 de 2008, la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe diseñar y desarrollar las estrategias para la creación de una cultura de respeto y protección del derecho de autor y derechos conexos a través de procesos de difusión y capacitación al interior y exterior de la entidad.
- VIII. Que de acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – *Todos unidos por un nuevo país* –, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CT+I) frente al desarrollo productivo del país no sólo son herramientas para alcanzarlo sino que, a su turno, son medios para resolver los diversos retos de índole social que enfrenta el país; precisamente por ello es que en "(...) este Plan Nacional de Desarrollo se abordarán las estrategias de innovación social que permitirán solucionar los desafíos de la desigualdad de oportunidades y de ingreso; y que utiliza el conocimiento disponible para idear iniciativas de construcción de paz y de gobernanza eficiente. (...), que permita la focalización del talento humano innovador y de la investigación para lograr un impacto y una transferencia de conocimiento y tecnología en áreas prioritarias. Esto permitirá llevar a cabo innovaciones amplias e inclusivas, desde el desarrollo de capacidades internas en las empresas hasta la generación de nuevos productos y servicios."

Adicionalmente se prevén dos condiciones para que la CT+I alcance a ser la base del desarrollo y de la competitividad en el país. La primera "(...) es que efectivamente se cuente con un ecosistema que promueva la generación de conocimiento y de innovación en el sentido más amplio." y; la segunda "(...) que los retos que enfrenta Colombia en materia de producción científica y tecnológica y de innovación

C:\Users\landres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





*empresarial no se pueden resolver exclusivamente con los recursos disponibles a través del presupuesto de inversión del Gobierno Nacional.”*

En vista de las dos razones anteriormente mencionadas, en el interior del documento sobre las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – *Todos unidos por un nuevo país* – existen cuatro estrategias construidas para mejorar “(...) el entorno para la CT+I, así como apalancar esfuerzos y recursos en la academia, los centros de I+D, los gobiernos locales y las empresas.” A saber:

#### *“2.1.1. Política Nacional de CT+I de Largo Plazo”*

Esta estrategia propende por considerar la CT+I como el motor de desarrollo económico y social a través de una visión de largo plazo, que incentive una política de internacionalización que dinamice la apertura institucional de las instituciones de investigación hacia el exterior. El documento al respecto entiende que *“La internacionalización generará y fortalecerá los vínculos con la diáspora altamente calificada, y logrará el aprendizaje y adaptación de buenas prácticas de otras economías que constituyen actores importantes de la innovación global.”*

#### *“2.1.2. Mayor Eficiencia del Fondo de ciencia, Tecnología e Innovación del SGR”*

Si bien el Gobierno Nacional se compromete a continuar mejorando el funcionamiento del Fondo de CTel del Sistema General de Regalías, se complementa mencionando que: *“(…) Será objeto de incentivo desde el gobierno Nacional la financiación de proyectos estratégicos sectoriales que articulen las diferentes fuentes presupuestales públicas alrededor de proyectos comunes, así como el impulso a la financiación de proyectos de innovación empresarial con cargo a los recursos del Fondo de CT+I del SGR mediante una estrategia de vinculación del sector privado.”*

#### *“2.1.3. Evaluación y eficiencia de los Instrumentos de CT+I”*

El Gobierno Nacional bajo la premisa de que se tenga un uso eficiente de los recursos que invierta en CT+I: *“(…) realizará un análisis de los instrumentos de gasto público en CT+I, que le permita tomar decisiones sobre la oferta de programas, servicios e incentivos para la I+D+i y el desarrollo productivo.”*

#### *“2.1.4. Lineamientos de Propiedad Intelectual”*

En esta última estrategia el Gobierno Nacional propende por la prosperidad y el crecimiento de la Propiedad Intelectual en el país como uno de los instrumentos relevantes para la innovación, por ello considera necesario fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual y así lo expone, a saber:





*“Es importante elevar la capacidad nacional para que se dé un manejo adecuado a la propiedad intelectual en las diversas instancias y actividades de CT+I que se desarrollan en el país. Para ello se fortalecerá el talento humano que cuente con competencias suficientes para la gestión de la propiedad intelectual.*

*También se debe reconocer la importancia de la propiedad intelectual como un estímulo al acto de investigar, proponer y crear nuevas ideas, promoviendo una cultura del respeto y promoción de una cultura de legalidad. Para ello es necesario apoyar la creación de un marco justo en el que todos los competidores tanto locales como internacionales operen libres de las distorsiones que supone el obtener una ventaja recurriendo a la usurpación o violación de derechos de propiedad intelectual. Con el liderazgo del Ministerio de Justicia y el apoyo de la comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, se trabajará en la creación de una política de observancia específica en esta materia que guíe el actuar de los operadores jurídicos que conocen de estos casos.”*

- IX. Que de igual forma, al interior de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – *Todos unidos por un nuevo país* –, el Gobierno Nacional proyectó como uno de sus objetivos *“Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos”* y, en ese sentido, trazó en relación al mencionado objetivo una serie de líneas de acción, dentro de las cuales se destaca: *“f. Incentivar el desarrollo de una economía naranja”*; entendiéndose, a su turno, que: *“La economía naranja o economía del conocimiento es una fuente de valor importante en un país que busca convertir el talento humano en un determinante de su desarrollo económico.”*

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional, frente a la estrategia señalada, indica que: *“(…) se deben fortalecer las relaciones interinstitucionales dentro de los sectores relacionados con las industrias creativas. La producción intelectual de Colombia debe tener mayores niveles de difusión y aprovechamiento a través de diferentes mecanismos. 1) Identificar y consolidar fuentes de información que pueden complementarse entre sí, como la información administrada por las Agencias ISBN, las que administran las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor con sus repertorios, y los archivos o depósitos legales. 2) Fortalecer financieramente a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) mediante la posibilidad del cobro de tasas por los servicios prestados. 3) Garantizar el acceso a la justicia especializada a través del ejercicio de las funciones jurisdiccionales de la DNDA previstas en la Ley. 4) Lograr una gestión colectiva que sea eficiente, transparente y confiable. 5) Diseñar programas de capacitación para creadores y consumidores de obras con el propósito que conozcan y provechen las ventajas del sistema de derecho de autor. 6) Consolidar el sistema de registro autoral como una herramienta que brinde información y seguridad tanto a creadores como usuarios. De tal manera que refleje su impacto económico.*





Finalmente será labor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor contribuir, en la consecución de estos objetivos, a través de la Educación y el Fomento de la Cultura de la Propiedad Intelectual, como uno de los pilares relevantes para crear la aludida cultura, es por esto, que deben realizarse alianzas estratégicas con las instituciones educativas, para llevar a cabo dicha finalidad estatal, por lo cual, se hace necesario, suscribir convenios de asociación dentro de los cuales puedan enmarcarse todas las actividades necesarias para difundir el respeto por la Propiedad Intelectual, siendo el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, parte de dicho sistema.

- X. Que la DNDA es titular de todos los derechos patrimoniales sobre los Cursos Virtuales: (i) Curso básico de derecho de Autor y derechos conexos. (ii) Derecho de Autor en la Industria Musical. (iii) Derecho de Autor en la Industria Editorial. (iv) Derecho de Autor en la Industria Audiovisual. (v) Derecho de Autor en la Industria del Software. (vi) Curso básico de conciliación y arbitraje para el Derecho de Autor. (vii) Curso para Autoridades de Observancia del Derecho de Autor, de ahora en adelante Cursos Virtuales y; que viene ofertándolos a distintos públicos de interés desde hace varios años con resultados de alto impacto y reconocimiento en el entorno global de la Propiedad Intelectual.
- XI. Que las instituciones reconocen la necesidad de establecer relaciones y aunar esfuerzos para implementar y desarrollar un programa que fortalezca capacidades sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, que involucre además, los recursos virtuales con los que cuenta la DNDA.
- XII. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus respectivos fines y que reconociéndose la capacidad legal para realizar actos y negocios jurídicos, tienen la voluntad de celebrar el presente convenio, el cual se ejecutará de buena fe, buscando el beneficio mutuo de las partes.

Este **CONVENIO** se registrará por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente **CONVENIO** tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la **DNDA** y la **ENTIDAD**, para establecer las bases de cooperación interinstitucional en los campos de educación, capacitación, desarrollo, extensión e investigación en el área de propiedad intelectual y en específico el derecho de autor y derechos conexos, para el desarrollo de actividades conjuntas entre la **DNDA** y la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La ejecución de este **CONVENIO** está sujeta a los planes de trabajo conjuntos que establezcan y aprueben las entidades comprometidas en aras de sus intereses comunes, tales como: 1. Desarrollo de trabajos colaborativos y/o proyectos de investigación e innovación en el ámbito de los Derechos de Autor y Derechos Conexos. 2. Oferta de Cursos Virtuales de la DNDA en el marco del presente

C:\Users\andres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





**CONVENIO.** 3 Oferta de capacitaciones presenciales y/o virtuales sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

De estos planes de trabajo se acordarán Convenios Específicos que serán firmados por los representantes legales de las **PARTES**, los cuales forman parte de éste **CONVENIO** en todo aquello que no lo contradiga.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Para el logro del objeto enunciado en la cláusula primera, la **ENTIDAD** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Acordar la cooperación interinstitucional para el ofrecimiento de trabajos colaborativos y/o proyectos de investigación e innovación que sean objeto de este convenio.
2. Poner a disposición, para llevar a cabo los proyectos que establezcan las **PARTES**, el personal docente, científico, o técnico para misiones de duración determinada.
3. Recibir las misiones que se encargarán de adaptar los programas, resultantes de la ejecución de este **CONVENIO** o de aquellos que se generen como consecuencia de éste.

#### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

###### 1.1 GENERALES

- a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como ENTIDAD.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones innecesarias
- c) Cumplir con el objeto del convenio.
- d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la DNDA.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del convenio.
- f) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- g) Mantener indemne a la DNDA frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de la ENTIDAD.

C:\Users\landres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





h) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

i) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### 1.1.2 ESPECÍFICAS

a) Atender y dar cumplimiento a todas las obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos.

b) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del Convenio.

## 2. OBLIGACIONES DE LA DNDA

En desarrollo del objeto de este contrato, la DNDA contrae las siguientes obligaciones:

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.

b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir la ENTIDAD en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ENTIDAD, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del convenio.

d) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda a la ENTIDAD en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del convenio.

e) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Las **PARTES** acuerdan la creación de un Comité Técnico de Seguimiento (en adelante **CTS**), el cual sesionará en número par. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el Convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes.

El Comité estará integrado así:

- **Por parte de la DNDA:** Por el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo o a quien este designe.
- **Por parte de la ENTIDAD:** Por el Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o a quien este designe.

C:\Users\landres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CTS** estará integrado por el Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, o quien haga sus veces, en nombre de la **ENTIDAD** y; en nombre de la **DNDA** por el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las directrices que imparta el **CTS** no suplirán la voluntad individual de cada una de las **PARTES**. Por lo anterior, queda entendido que la existencia y funcionamiento del **CTS** no conlleva en ningún momento la delegación de facultades de representación legal de las personas que suscriben el presente documento en los miembros del **CTS**.

**CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son:

1. Fijar las políticas del Convenio, efectuar el seguimiento del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
2. Impartir instrucciones y directrices, hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.
3. Monitorear el avance de las actividades que se desarrollarán en el marco del Convenio y acordar correctivos en caso que sea necesario.
4. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del Convenio.
5. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones.
6. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción de este documento. Las **PARTES** de común acuerdo podrán prorrogarlo, mediante otrosí por escrito suscrito por los representantes legales de las mismas. Para ello, la parte interesada deberá manifestar la intención de prorrogarlo, en comunicación enviada mínimo un (1) mes antes de cumplirse el término máximo de duración del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA. RECURSOS:** La realización de los proyectos específicos estará sujeta a la auto-sostenibilidad que definirán las **PARTES**, así como a la disponibilidad de recursos que éstas tengan para su ejecución. Teniendo en cuenta la modalidad marco del **CONVENIO**, queda entendido que las **PARTES** no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual, para efectos fiscales, el presente **CONVENIO** carece de cuantía.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la realización de aportes económicos en dinero para la ejecución de actividades en proyectos y programas, dicha condición deberá ser aprobada de común acuerdo entre las **PARTES**, y previo a su ejecución, se debe dar cumplimiento a los trámites y autorizaciones presupuestales y legales a que haya lugar. En todo caso, las

C:\Users\andres.cebillos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





actividades que requieran de aportes en dinero para su ejecución, no podrán implicar una contraprestación directa a favor de la **DNDA**, que por su naturaleza puedan ser prestadas o realizadas indiscriminadamente por personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, y en consecuencia deba contratarse su ejecución de acuerdo con las normas vigentes sobre contratación.

**CLÁUSULA NOVENA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS:** Queda expresamente prohibido a cualquiera de las **PARTES** que suscriben el presente **CONVENIO** utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa salvo autorización expresa, escrita y previa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las **PARTES** intervinientes en la ejecución de esta relación contractual podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este **CONVENIO** se celebra en consideración a las especiales calidades de las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Cada una de las instituciones intervinientes en este **CONVENIO**, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las **PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente acuerdo y cada una es la única responsable por la vinculación del personal que contrate, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de este **CONVENIO** se llevarán a cabo en los lugares que acuerden las **PARTES** para cada proyecto, en el respectivo Convenio Específico, determinado por el CTS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las **PARTES** responderá frente a la otra parte en relación con los daños indirectos o consecuenciales, salvo dolo o culpa grave. No habrá solidaridad jurídica entre quienes suscriben el presente convenio por actos cuya ejecución y responsabilidad corresponda a cualquiera de ellos, independientemente de que los mismos se realicen para el cumplimiento del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las **PARTES** se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones o la de sus empleados, contratistas, agentes o dependientes y/o que se desprendan de las demás actividades que desarrolle en virtud de sus actividades independientes de este **CONVENIO**.

**PARÁGRAFO:** Cada **PARTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las

C:\Users\andres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; tanto con el sector privado, como con el sector público.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad en lo que atañe a los términos de este Convenio tendrá un término de duración desde la fecha de suscripción del mismo hasta transcurridos dos (2) años después de su terminación y se regirá por las siguientes reglas:

1. Las **PARTES** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este **CONVENIO**, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.
2. Las **PARTES** se obligan, a no divulgar o revelar cualquier información que reciba de la otra parte y que a juicio de ésta sea de carácter confidencial. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo, de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo o indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Para efectos de este **CONVENIO** se entenderá por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, equipos, estrategias de mercado, diseños, planos, especificaciones, clientes, datos de clientes, información relativa a las actividades que las **PARTES** realizan o su planta física.
4. La información que intercambien la **ENTIDAD** y la **DNDA** en virtud de este **CONVENIO** será estrictamente confidencial. Salvo acuerdo expreso en contrario, podrán las **PARTES** revelar información alguna a la que tengan acceso por razón de este **CONVENIO**.
5. No podrá realizarse reproducción alguna de la información confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo los propósitos establecidos en este acuerdo. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la información confidencial proporcionada a la otra parte, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha información confidencial.
6. Las obligaciones estipuladas bajo este **CONVENIO** se mantendrán con plena vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de duración del mismo.
7. Las obligaciones objeto de este **CONVENIO** se aplicarán tanto a la parte que recibe la información como a las personas que laboran para él, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con tal parte por razón de este **CONVENIO**.
8. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de este **CONVENIO** la otra parte queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente **CONVENIO**, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley o equidad le corresponda y la otra parte quedará obligada en virtud de este **CONVENIO**, a responder por los referidos daños y perjuicios.

C:\Users\landres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





9. Ninguna alteración, modificación y/o finiquito de este **CONVENIO** será válido u obligatorio para las **PARTES**, a no ser que sea realizado por escrito y firmado por cada una de las mismas por conducto de sus respectivos funcionarios o representantes debidamente autorizados. En caso de que no se ejerciere cualquier derecho, facultad o privilegio derivado de este **CONVENIO**, esto no implicará su renuncia de los mismos, como tampoco el ejercicio único o parcial de ellos limitará el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio que corresponda de acuerdo con lo que se pacta aquí.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las **PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Convenio que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes.

**PARÁGRAFO:** Las **PARTES** definirán en cada caso concreto, en el respectivo Convenio Específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas que sean creadas en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las **PARTES**. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las **PARTES** de conformidad con las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIONES:** Para efectos de publicar cualquier tipo de información y/o documentos que hayan sido entregados o producidos con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**, se requerirá la autorización previa y escrita de la otra parte y la mención explícita de las **PARTES** en la respectiva publicación.

**PARÁGRAFO.** Las **PARTES** se comprometen a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica, académica o técnica perteneciente a la otra parte, a la cual hayan tenido acceso con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**. Lo anterior no aplicará en aquellos casos en los que la información sea de carácter público, no se encuentre sometida a reserva y no se trate de una obra protegida por el Derecho de Autor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y REFORMAS.** El presente **CONVENIO** y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las **PARTES** en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el **CONVENIO** deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las **PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**. 2) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las

C:\Users\andres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX





**PARTES.** 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 4) Por vencimiento del plazo. 5) Por cualquier otra causa establecida en el presente **CONVENIO** y en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de las **PARTES**, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, vía fax, correo electrónico o entrega personal.

Por la <b>DNDA</b>	Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 3418177 Correo electrónico: <a href="mailto:capacitacion@derechodeautor.gov.co">capacitacion@derechodeautor.gov.co</a> ; <a href="mailto:info@derechodeautor.gov.co">info@derechodeautor.gov.co</a>
Por <b>LA ENTIDAD</b>	Dirección: Calle 74 No. 11-91 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 2861766 Correo electrónico: <a href="mailto:desarrollo@artesaniadescolombia.com.co">desarrollo@artesaniadescolombia.com.co</a>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Este acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de quienes actúan como representantes legales de las **PARTES**.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2018.

Por la **DNDA**:

Por la **ENTIDAD**:

*Carolina Romero Romero*

**CAROLINA PATRICIA ROMERO ROMERO**  
Directora General  
Dirección Nacional de Derecho de Autor

*ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ*

**ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ**  
Gerente General  
Artesanías de Colombia

C:\Users\landres.ceballos\Downloads\MINUTA DNDA V1 (1).DOCX